

74450

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3
Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ALAUŚÍ**

Convenio No. 003-CZEZ3-2023

Comparecen a la celebración del presente convenio Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN Alausi**, representado por el Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco en su calidad de Alcalde del cantón Alausi, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 3 de mayo de 2023, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADMC-ALAUŚÍ”**; y, por otra parte a quien en adelante se le denominará, la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** representado por la Abg. Paulina Salazar en calidad de Coordinadora Zonal de Educación, a quien en adelante se le denominará la **“COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 3”** quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. *El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]”. La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”.*
- 1.2. *El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador - manifiesta que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*
- 1.3. *El Art. 44 y 45 ibídem, determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y*



locales. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social.

- 1.4. El Art. 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.". La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.5. Art. 109 del Reglamento Del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Públicas. - De las transferencias de recursos para convenios. - Las transferencias de recursos de programas y/o proyectos de inversión que se realicen entre instituciones públicas, se realizarán de conformidad con la norma técnica que emita la Secretaría Nacional de *: Planificación y Desarrollo. Para el caso de cambio de ejecutar o coejecución no se requerirá pronunciamiento de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sin embargo, la transferencia deberá contar con el aval del ministerio coordinador respectivo y estar ¿considerado dentro del Modelo de Gestión aplicable a la Institución. La autoridad financiera de cada entidad verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- 1.6. El artículo 264 numeral 7 de la Carta Magna, al referirse a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, menciona "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública podrá construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación. El Art. 347 ibídem manifiesta: "Que es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas".
- 1.7. Art. 5.- Del Código de Organización Territorial COOTAD .- expresa: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y • órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...) El inciso cuarto señala: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. "El Art.5.- de la ley Orgánica de Educación Intercultural manifiesta: "La educación como obligación del estado. - El estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos.

- 1.8.** *El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; ... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;"*
- 1.9.** *El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*
- 1.10.** *El Art. 34 de la ley Orgánica de Participación Ciudadana menciona que: La ciudadanía y las Organizaciones Sociales, podrán participar conjuntamente con el estado y las empresas privadas en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.*
- 1.11.** *Mediante Acuerdo N° MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, de fecha 23 de junio del 2017, se delegó a las coordinadoras o coordinadores zonales de educación, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y El Estatuto Orgánico de Gestión de Educación Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, la siguiente atribución dentro del ámbito administrativo y educativo: " o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídica de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación en*



beneficio directo de la colectividad de su jurisdicción, así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencias de recursos económicos”.

1.11. *Mediante resolución de concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí No. R-098-SCM-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023 consta lo siguiente: “PRIMER PUNTO. – Autorización a la Sra. María Luzmila Lema Marcatoma, Alcaldesa Subrogante, para la firma de los siguientes convenios: a.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de la segunda planta de un bloque de aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez, ex Escuela 13 de Noviembre de la Parroquia Matriz, por un monto de \$ 34.791,80. b.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de un bloque de aulas en la Unidad Educativa Nudo del Azuay, Parroquia Achupallas, Provincia de Chimborazo, por un monto de \$ 52.080,16. c.- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Coordinación Zonal 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para la construcción de un bloque de aulas para la Unidad Educativa Juan Francisco Yerovi Inicial I-II, de la Parroquia Tixán, Cantón Alausí, por un monto de \$ 54.225,83.”.*

1.12. *Mediante oficio Of. N°287-UE-FGS, de fecha 09 de junio del 2023, dirigido al Ing. Remigio Roldán Cuzco, alcalde del cantón Alausí, suscrito por Lic. Ángel V. Sánchez P., manifiesta: “(..)acudimos a su autoridad y ediles para que realice las gestiones pertinentes amparado en el estado de emergencia que nos encontramos y autorice a los departamentos técnicos correspondientes la construcción inmediata de dos aulas prefabricadas sobre las dos aulas construidos en las canchas secundarias de la ex escuela "13 de Noviembre" y una ubicada junto a la patio principal donde está ubicada el aula administrativa del PCI Chimborazo, las mismas que nos ayudaran a organizarnos de la mejor manera para retornar a la educación presencial en el año lectivo 2023-2024, decisión tomada el día lunes 5 de junio del presente año en la reunión del COE cantonal presidida por su persona como Alcalde del cantón Alausí; en estos momentos difíciles por la que atraviesa el glorioso González Suarez, institución educativa faro de la educación en el sur de la provincia del Chimborazo con 80 años de presencia en nuestra sociedad, por lo que es necesario ejecutar acciones inmediatas que vayan encaminadas a brindar a nuestros educandos una educación de calidad y calidez, acciones que deben ser coordinadas y previo convenio con el Distrito de Educación Alausí-Chunchi.(...)”.*

1.13. *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0306-M, de fecha 10 de agosto de 2023, dirigido al Ing. Luis Miguel Vargas Tixi JEFE DE PROYECTOS, suscrito por el Arq. Henry David Jiménez Quishpe ANALISTA DE PROYECTOS, manifiesta:*

“(...) Mediante OF. NRO. 287-EU-FGS, de fecha 09 de junio de 2023, el Lic. Ángel Sánchez RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA, solicita a la máxima autoridad del cantón lo siguiente: acudimos a su autoridad y ediles para que realice las gestiones pertinentes amparado en el estado de emergencia que nos encontramos y autorice a los

departamentos técnicos correspondientes la construcción inmediata de dos aulas prefabricadas sobre las dos aulas construidas en las canchas secundarias de la ex escuela 13 de noviembre...

Con fecha 16 de junio de 2023, mediante reasignación por medio del sistema EGOB, se me reasigna el presente tramite, indicando atender el presente requerimiento basado en nuestras funciones.

Posteriormente se realizó la debida inspección de campo y trabajos de oficina, todo esto en conjunto con la Ing. Verónica Días ANALISTA DE PROYECTOS.

Por lo antes expuesto, me permito hacerle la entrega del proyecto que en asunto se indica, para que se ponga a conocimiento de la máxima y autorice el traspaso de fondos para la contratación del mismo, indico además que se debe realizar el respectivo convenio entre instituciones intervinientes. (...)”.

- 1.14.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0307-M, de fecha 10 de Agosto de 2023, dirigido al Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por el Ing. Luis Miguel Vargas Tixi JEFE DE PROYECTOS, manifiesta: “(...) pongo en conocimiento el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0306- M, de fecha 10 de Agosto de 2023, suscrito por el Arq. Henry Jiménez, en el cual realiza la entrega del proyecto que en asunto se indica, para que se ponga a conocimiento de la máxima autoridad y se solicite disponibilidad de fondos para realizar el respectivo convenio entre instituciones intervinientes (..).*
- 1.15.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1293-M, de fecha, 14 de Agosto de 2023, dirigido al Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO, suscrito por el Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte DIRECTOR DE PLANIFICACION, manifiesta: “(...) solicito de la manera más comedida considerar la información adjunta en el proceso y emitir una certificación de Disponibilidad de Fondos con el objetivo de dar continuidad a la realización del convenio entre instituciones intervinientes para la ejecución del mencionado proyecto (...)”.*
- 1.16.** *Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0173-M, de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO, suscrito por ING. LIDA NATALY BERRONES CHANGA ANALISTA DE PRESUPUESTOS, manifiesta: “(...) existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro (...)*



Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ – MATRIZ
Denominación del proyecto	"CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI".
Partida presupuestaria:	75.01.07.2023.310.004.011.02U
Monto:	\$ 34.791,80
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial.

1.17. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2023-0406-M, de fecha 14 de Agosto de 2023, dirigido al ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO, menciona: "(...)"

Para dar atención al MEMORANDO #64433 (M: DP-POT-2023-1293), al respecto me permito informar que este requerimiento se trasladó a la Ing. Nataly Berrones, ANALISTA DE PRESUPUESTOS, quien mediante MEMORANDO #64478 (M:DF-PRE-2023-0173), emite la siguiente Disponibilidad Presupuestaria:

Reciba un atento y cordial saludo, en atención al MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1293-M, la Unidad de Presupuestos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ,

CERTIFICA

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: "(...)"

Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ – MATRIZ
Denominación del proyecto	"CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI"
Partida presupuestaria:	75.01.07.2023.310.004.011.02U
Monto:	\$ 34.791,80
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial.

1.18. Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1325-M, de fecha 16 de Agosto de 2023, dirigido al ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO-ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, suscrito por el ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE-DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, en la cual menciona: “(...) sugiero de la manera más comedida autorizar la realización del Convenio denominado “CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI”, además, asignar a la Dirección Administrativa dar continuidad a la realización del convenio con la institución gubernamental pertinente (...)”.

1.19. Mediante el Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-06D02-2023-1418-O, de fecha 11 de octubre de 2023, dirigido al Alcalde Segundo Remigio Roldán Cuzco GAD MUNICIPAL DE ALAUSÍ, suscrito por el Mgs. Mario Líder Barrigas García DIRECTOR DISTRICTAL 06D02 - ALAUSÍ CHUNCHI - EDUCACIÓN, en el cual menciona: “(...) conforme al Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-2023-09997-M Ambato, 06 de octubre de 2023 enviado por la Abg. Paulina Yolanda Salazar Guevara COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 quien manifiesta los siguiente: OBSERVACIONES A INFORME DE FACTIBILIDAD-CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL GAD-ALAUSÍ Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 EDUCACIÓN (UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZÁLEZ SUAREZ)-MEMORANDO NRO. MINEDUC-CZ3-2023-09644-M.(...)”.

Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1811-M, de fecha 17 de Octubre de 2023, dirigido al ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS, sucrito por ING. CESAR DAVID MIRANDA ZAVALA, ANALISTA DE PROYECTOS, quien menciona: “(...) Con estos antecedentes luego de analizar el Memorando Nro. MINEDUC-CZ32023-09997-M, de fecha 06 de octubre de 2023, se procedió a realizar las correcciones y se tomó en cuenta las recomendaciones tanto en los planos como en la memoria técnica, además se adjunta la documentación habilitante, como son: informe general, memoria estructural, especificaciones técnicas, cantidad de obra, planos estructurales actuales, planos estructurales de la estructura existente, presupuesto, documentos habilitantes (partidas presupuestarias, oficios y documentación cruzada), nombramiento del Alcalde (documentación habilitante), copias de cédula del sr. Alcalde (documentación habilitante), borrador convenio, certificaciones y oficios generados, mismos que se encuentran cargados en el siguiente enlace de Google drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1HcguhSRpoBaDMOWfB3NpPCu09hGCGrx?usp=sharing> (...)”

Mediante el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DPL-UP-2023-0432-M, de fecha 17 de Octubre de 2023, dirigido al ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, suscrito por ING. LUIS MIGUEL VARGAS TIXI JEFE DE PROYECTOS, en el cual menciona: “(...) Con lo expuesto se sugiere que la contestación sea envía a la Dirección Administrativa para que mediante su Unidad de Convenios interinstitucionales y mediante Alcaldía sea oficiado a la Dirección Distrital de Educación 06D02 - Alausí Chunchi.(...)”.

Mediante el MEMORANDO Nro. ALAUSI-DP-POT-2023-1815-M, de fecha 17 de



Octubre de 2023, dirigido al ING. SEGUNDO REMIGIO ROLDAN CUZCO, ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ, suscrito por el ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, en la cual menciona: "(...) Por lo expuesto sugiero de la manera más comedida enviar la contestación desde su despacho a la Dirección Distrital de Educación 06D02 - Alausí Chunchi con el objetivo de dar continuidad al trámite correspondiente. (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO. -

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto: "CONSTRUIR SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI".

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1.- Realizar el proyecto "CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI", ubicada en el Circuito: 06D02C06 ubicada en el cantón Alausi, provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02 Chunchi-Alausí Coordinación Zonal de Educación, Zona 3.

2.2.2.- Ejecutar el proyecto "CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI", para brindar una mejor acogida a los estudiantes, para que desarrollen sus actividades académicas en un ambiente de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. -

3.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ALAUSÍ SE COMPROMETE A:

- Facilitar al MINEDUC la realización de los trámites administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- Proporcionar el apoyo financiero para el proyecto "CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI", para que los estudiantes desarrollen sus actividades, sociales y académicas en un ambiente adecuado y saludable.
- Realizar un aporte del valor de USD 34.791,80 TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, según el detalle descrito en el inciso anterior, destinados a Fomentar la educación

y a través de ello mantener un ambiente saludable para el normal desarrollo de las actividades sociales y académicas de los estudiantes.

- Colaborar con la participación de los funcionarios, técnico y personal de apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la orientación y consecución de los objetivos propuestos, a través de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación.*
- Proporcionar la documentación legal, técnica, económica y más información que requiera el Ministerio de Educación para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.*
- Cumplir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, permitir las inspecciones periódicas que realizan los técnicos del Ministerio de Educación durante la Ejecución de la Obra, a fin de verificar el cumplimiento del convenio sin que ello implique cambios en la forma ejecución que comprometan más recursos municipales.*

3.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE EDUCACIÓN dentro del ámbito de sus competencias y manteniendo en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación aplicable y los lineamientos impartidos por Planta Central del Ministerio de Educación, se compromete a:

- 3.2.1.- Coordinar con el GADM Alausí para la realización de un trabajo planificado entre las dos instancias Gubernamentales.*
- 3.2.3.- Brindar las facilidades para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI”.*
- 3.2.4.- Cuidar para conservar las aulas construidas con los materiales objeto del presente convenio que beneficiará a la institución educativa y por ende a los y las estudiantes.*
- 3.2.5.- Facilitar las aulas, de la Unidad Educativa Comunitaria Intercultural Bilingüe “Juan Francisco Yerovi”, para la ejecución de actividades sin fines de lucro relacionadas con actividades Socio-culturales y educativas, previo a la realización del trámite administrativo correspondiente en la Dirección Distrital 06D02 Alausí-Chunchi. Dichas actividades programadas que no podrán interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas y serán ejecutadas precautelando el bienestar e integridad de los miembros de la comunidad educativa; la infraestructura física del plantel educativo y de manera especial respetando el calendario académico.*
- 6.2.6.- Revisar las actas de entrega recepción de los trabajos realizados y que sean entregadas al GAD Municipal Alausí.*

3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las obligaciones de las Instituciones comparecientes, son las de cooperación bilateral en el desarrollo de las actividades programadas, así como las de precautelar y cuidar los bienes materiales (infraestructura), hasta la total culminación de las actividades.

- Velar el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- Realizar el seguimiento, coordinación control y evaluación de los resultados del proyecto.
- Desarrollar las actividades y productos del convenio en coordinación conjunta.
- Presentar informes de gestión y final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. –

Las partes designan en calidad de administradores a los siguientes funcionarios:

- 4.1. *Por parte de la Coordinación Zonal de Educación Zona 3, designa como Administrador del Convenio al DIRECTOR(A) DISTRITAL DE EDUCACIÓN 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, o quien haga sus veces;*
- 4.2. *El GADM del Cantón Alausi, designa al DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, como responsable de la administración del convenio, quien realizará el seguimiento, control y evaluación del presente instrumento.*
- 4.3. *Los Administradores elaborarán informes semestrales para conocimiento de las máximas autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento. Emitirán un informe final de ejecución y serán responsables de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente convenio sin perjuicio de las siguientes obligaciones:*
 - a) *Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio;*
 - b) *Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de los resultados durante la ejecución del convenio;*
 - c) *Desarrollar las actividades y productos del Convenio en coordinación conjunta;*
 - d) *Resolver las discrepancias que puedan sugerir en su cumplimiento entre las partes;*
 - e) *Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;*
 - f) *Informar a las instancias directas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;*
 - g) *Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;*
 - h) *Emitir un informe para la prorroga o ampliación de plazo del convenio debidamente motivado; y,*
 - i) *Emitir un informe con su debido sustento técnico y económico para la realización de adendas modificatorias o terminaciones, según el caso; y,*

- j) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO.

- 5.1.- El plazo establecido del presente convenio tendrá una duración de un año calendario contado a partir de la suscripción de este.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)												RESPONSABLE	
		1			2			3							
1	ELABORACION DEL PROYECTO	X													DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL - UNIDAD DE PROYECTOS
2	ENTREGA DEL PROYECTO	X													DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL - UNIDAD DE PROYECTOS
3	CALIFICACION DEL PROYECTO	X													DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
4	SUBIR EL PROYECTO AL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS	X													DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO - UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS
5	CALIFICACION DE OFERTAS		X												COMISION TECNICA
6	ADJUDICACION DE CONTRATO		X												COMISION TECNICA Y UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS
7	FIRMA DE CONTRATO			X											ALCALDIA Y PROVEEDOR
10	EJECUCION DEL PROYECTO				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	COMUNIDAD DE REMIJON Y FISCALIZADOR

CLAUSULA SEXTA. - PRESUPUESTO. -

- 6.1. El presupuesto asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí para el proyecto de "CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI", asciende a la suma de \$ 34.791,80 TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA



El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Alausi, invertirá recursos económicos de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria N°: 75.01.07.2023.310.004.011.02U con la denominación, “CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI”, según MEMORANDO Nro. ALAUSI-DFI-2023-0406-M, de fecha 14 de Agosto de 2023, suscrito por Ing. ALEX VINICIO MONTENEGRO ROBALINO DIRECTOR FINANCIERO,

CERTIFICA

Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el MINEDUC y el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestarias como se detalla en el siguiente cuadro: (...)

Ciudad:	CANTÓN ALAUSÍ – MATRIZ
Denominación del proyecto	“CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI”. ”
Partida presupuestaria:	75.01.07.2023.310.004.011.02U
Monto:	\$ 34.791,80
Dirección a la que pertenece:	Planificación y Ordenamiento Territorial.

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA USD \$ 34.791,80

Todos los gastos que implique el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausi y la Coordinadora de Educación Zona 3”, con respecto al proyecto “CONSTRUCCION DE SEGUNDA PLANTA DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA FEDERICO GONZALEZ SUAREZ, (EX ESCUELA 13 DE NOVIEMBRE), PARROQUIA MATRIZ, CANTON ALAUSI”, correrán por cuenta del GAD Municipal de Alausi, por ningún concepto el Ministerio de Educación, la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3 y/o Dirección Distrital de Educación 06D02 Alausi-Chunchi cancelará valor alguno.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio podrá ser modificado, sin que altere el objeto del convenio, para lo cual se debe contar con los informes técnicos y legales que serán emitidos por los administradores de convenio y se perfeccionarán con la suscripción

de una adenda ampliatoria o modificatoria, siempre y cuando no se afecte el objeto de convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- 8.1.- Si se suscitaré controversias en la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 422 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Las partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:
- 8.2.- El mediador deberá ante todo procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas al término del Convenio.
- 8.3.- La mediación atenderá al interés superior de las beneficiadas por los proyectos y acciones que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

- 9.1.- El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que suscriba el correspondiente anexo o Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA: ACTA DE TERMINACIÓN. -

El Convenio de Cooperación podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones. En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de liquidación o finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación siempre que se cuente con los recursos administrativos, humanos y económicos para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORALES Y CIVILES.

- 11.1. La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los sujetos involucrados en el proceso.
- 11.2. El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.
- 11.3. En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- 12.1. Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación);
- 12.2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
- 12.3. Acuerdo de delegación del MINEDUC a las Coordinaciones Zonales.
- 12.4. Informe de factibilidad de la Unidad Distrital de Administración Escolar.
- 12.5. Informe de factibilidad de la Unidad Distrital por la Dirección de Planificación.
- 12.6. Informe de Articulación con la Política Educativa Nro. DNSE-C-IAP-2023-002.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. - Las partes señalan las siguientes direcciones.

16.1.- GADMC-ALAU:

- **Dirección:** Av: 5 de Junio y Ricaurte
- **Teléfonos:** 032930153 /2930154
- **Correo electrónico:** municipioalau@gmail.com

16.2. COORDINACION ZONAL 3 DE EDUCACIÓN:

DIRECCIÓN:

Bolívar y Espejo.

CIUDAD: Ambato

PROVINCIA: Tungurahua.

TELÉFONO: 033-700180 Ext. 104;

CORREO ELECTRÓNICO: mario.barriga@educacion.gob.ec

En **caso** de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por **escrito** a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para **tales** efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento.

En la ciudad de Alausí, a los 13 días del mes de noviembre del 2023.

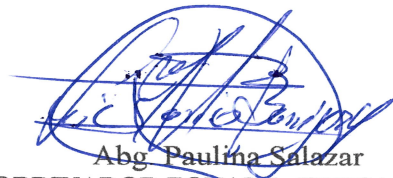
Por el GADMC-Alausí



Ing. Renigio Roldan Cuzco
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ



Por el MINEDUC



Abg. Paulina Salazar
COORDINADOR ZONAL 3- EDUCACIÓN



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text near the bottom of the page.

Seventh block of faint, illegible text in the bottom section.

Eighth block of faint, illegible text near the very bottom.

Ninth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Tenth block of faint, illegible text at the very bottom edge.